

DOLMAR INNOVA TENTAMUS, S.L.

Paraje Micalanda, s/n.

Ref.: DGIICA/SCCA/ROEC/

Asunto: : Resol. Ampliación designación Laboratorio para 26221 Haro (La Rioja)
análisis en el ámbito de la calidad diferenciada

Adjunto se remite Resolución de 15 de enero de 2024, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que amplía la designación de “DOLMAR INNOVA TENTAMUS, S.L.” como laboratorio para la realización de los análisis requeridos en la verificación del cumplimiento de determinados pliegos de condiciones.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CALIDAD Y CONTROL AGROALIMENTARIO

Firmado electrónicamente: Anselmo Martín Rojas

C/ Tabladilla s/n
41071 – Sevilla
svcca.dgiica.capadr@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANSELMO MARTIN ROJAS	17/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmXSCZP5F7YUBBSHGPW8GLF4PWJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE AMPLÍA LA DESIGNACIÓN DE “DOLMAR INNOVA TENTAMUS, S.L.” COMO LABORATORIO PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS REQUERIDOS EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE CALIDAD DIFERENCIADA.

Visto el expediente seguido en esta Dirección General, como consecuencia de la solicitud presentada y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El laboratorio “DOLMAR INNOVA TENTAMUS, S.L.” se encuentra designado para la realización de los análisis requeridos para la verificación del cumplimiento de los pliegos de condiciones de las siguientes DOP e IGP:

MATERIAL/ PRODUCTO A ENSAYAR	TIPO ANÁLISIS	ENSAYO
VINOS	VALORACIÓN ORGANOLÉPTICA DE VINOS	Todos los incluidos en el Anexo Técnico de Acreditación, para la verificación de las siguientes DOP e IGP: D.O.P: Condado de Huelva Granada Jerez -Xérès -Sherry Manzanilla Sanlúcar de Barrameda Lebrija Málaga Montilla -Moriles Sierras de Málaga I.G.P: Altiplano de Sierra Nevada Bailén Cádiz Córdoba Cumbres de Guadalfeo Desierto de Almería Laderas del Genil Laujar -Alpujarra Los Palacios Norte de Almería Ribera del Andarax Sierra Norte de Sevilla Sierra Sur de Jáen Sierras de las Estancias y Los Filabres Torreperogil Villaviciosa de Córdoba





SEGUNDO.- Se ha recibido en la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, la siguiente solicitud de ampliación de alcance, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en formulario modelo anexo IV y documentación adjunta:

SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE LABORATORIO PARA CONTROL OFICIAL

Sección 2ª: Laboratorios de control

Subsección 2ª: Laboratorios designados en el ámbito de la calidad diferenciada

Nº Reg. Entrada: 2023999015520744. Fecha/Hora: 29/12/2023 10:46:49

SOLICITANTE: DOLMAR INNOVA TENTAMUS, S.L.

NIF: B67643726

DOMICILIO SOCIAL: Paraje Micalanda, s/n. 26221 Haro, La Rioja

Representante: Ana Otero García

Para los siguientes alcances:

MATERIAL/ PRODUCTO A ENSAYAR	TIPO ANÁLISIS	ENSAYO
VINOS	ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS DE CALIDAD AGROALIMENTARIA	Todos los incluidos en el Anexo Técnico de Acreditación, para la verificación de las siguientes DOP e IGP: D.O.P: Condado de Huelva Granada Jerez -Xérès -Sherry Manzanilla Sanlúcar de Barrameda Lebrija Málaga Montilla -Moriles Sierras de Málaga I.G.P: Altiplano de Sierra Nevada Bailén Cádiz Córdoba Cumbres de Guadalfeo Desierto de Almería Laderas del Genil Laujar -Alpujarra Los Palacios Norte de Almería Ribera del Andarax Sierra Norte de Sevilla Sierra Sur de Jáen Sierras de las Estancias y Los Filabres Torreperogil



		Villaviciosa de Córdoba
--	--	-------------------------

TERCERO.- Adjunto a la solicitud acompaña, entre otras, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la entidad y sus modificaciones posteriores.
- Póliza de seguros que cubre los riesgos de su responsabilidad, de acuerdo con el desarrollo de su actividad.
- Certificado y Anexo técnico de acreditación n.º 1440/LE2707 Rev./Ed. 5, de 25 de julio de 2023, de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), correspondiente al alcance solicitado, así como su código de validación electrónica.
- Escrito de solicitud que incluye el listado de pliegos de condiciones de denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas para los que solicita la designación.

Con posterioridad remite documento complementario donde consta que el laboratorio DOLMAR (La Rioja), aparece publicado por la Comisión Europea DG AGRI para el sector del vino como reconocimiento oficial autorizado por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la lista nº3 de Competent authorities responsible for carrying out official analysis, the administrative certification procedure and checks related to the inward and outward register and accompanying documents (Article 50(1) (b) and 51(2) of R. (EU) 2018/273), dentro del apartado D). Organismos oficiales u oficialmente reconocidos autorizados por los Estados miembros para expedir certificados para acreditar que el vino en cuestión cumple las condiciones de acceso a las concesiones previstas en el los acuerdos con terceros países.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, es competente para resolver sobre la solicitud recibida de conformidad con lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 157/2022, de 09 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y en el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- El Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimentarios, establece que la verificación del cumplimiento de los pliegos de condiciones de las denominaciones de origen protegidas (DOP) y de las indicaciones geográficas protegidas (IGP) debe someterse a controles oficiales, que podrán realizarse por organismos delegados según lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales. Este Reglamento, a su vez, establece, en su artículo 37, que las autoridades competentes designarán laboratorios oficiales para realizar los análisis, ensayos y diagnósticos de laboratorio de las muestras tomadas durante los controles oficiales y otras actividades oficiales.

TERCERO.- En el Título IV de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, relativo a la evaluación de la conformidad de la calidad diferenciada, se regulan los laboratorios de control que participan como entidades auxiliares en el control oficial delegado. Asimismo, el artículo 31 de dicha Ley establece que los análisis de las muestras tomadas en los controles oficiales se realizarán en los laboratorios

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/01/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCC6XN3ZC8RVU2GUE83FBR6W3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



agroalimentarios designados por la Consejería competente en materia agraria y pesquera para participar en el control oficial, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

Dentro de los regímenes de calidad diferenciada contemplados a los efectos de dicha ley en su artículo 7.1 se encuentra recogido, en su letra a), la DOP, y en su letra b), la IGP, reguladas en el Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012.

CUARTO.- El Decreto 163/2021, de 11 de mayo, regula en su Título III, sobre laboratorios de control, sus disposiciones generales, requisitos y obligaciones. En su artículo 12.1, letra a), inciso 2º, distingue el nivel de reconocimiento de laboratorios designados para control oficial de la calidad diferenciada, de conformidad con el Título IV de la Ley 2/2011, de 25 de marzo. Asimismo, en su artículo 18, autorización previa, se regula la designación de laboratorios para control oficial. Dicha autorización conlleva la inscripción de oficio en el Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros, de acuerdo con el artículo 23.1 del Decreto 163/2021, de 11 de mayo.

QUINTO.- La Orden de 12 de abril de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 163/2021, de 11 mayo, distingue en su artículo 14, “estructura del registro”, la sección 2, “laboratorios de control”, y dentro de ella la Subsección 2.2., “laboratorios designados en el ámbito de la calidad diferenciada”, que incluirá a los laboratorios designados específicamente para realizar los análisis oficiales requeridos para la verificación del cumplimiento de los pliegos de condiciones de las DOP e IGP. Incluirá también un apartado específico para los laboratorios de las denominaciones de calidad a los que se refiere el citado artículo 14.6 del Decreto.

SEXTO.- El reconocimiento oficial del laboratorio solicitante, en el sector del vino, por parte de la Comunidad de La Rioja, permite proceder a su designación por parte de Andalucía.

SÉPTIMO.- La solicitud planteada es admisible, en cuanto al fondo, por lo que propone acceder a su pretensión de conformidad con la documentación presentada y con la normativa citada.

OCTAVO.- En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta del Servicio de Calidad y Control Agroalimentario, el artículo 88 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. AMPLIAR LA DESIGNACIÓN de DOLMAR INNOVA TENTAMUS, S.L. con NIF B67643726, para la realización de los análisis en el ámbito del control oficial de la calidad diferenciada, con los siguientes alcances:

MATERIAL/ PRODUCTO A ENSAYAR	TIPO ANÁLISIS	ENSAYO
VINOS	ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS DE	Todos los incluidos en el Anexo Técnico de

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/01/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCC6XN3ZC8RVU2GUE83FBR6W3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	CALIDAD AGROALIMENTARIA	Acreditación, para la verificación de las siguientes DOP e IGP: D.O.P: Condado de Huelva Granada Jerez -Xérès -Sherry Manzanilla Sanlúcar de Barrameda Lebrija Málaga Montilla -Moriles Sierras de Málaga I.G.P: Altiplano de Sierra Nevada Bailén Cádiz Córdoba Cumbres de Guadalfeo Desierto de Almería Laderas del Genil Lujar -Alpujarra Los Palacios Norte de Almería Ribera del Andarax Sierra Norte de Sevilla Sierra Sur de Jáen Sierras de las Estancias y Los Filabres Torreperogil Villaviciosa de Córdoba
--	-------------------------	---

La presente designación se refiere exclusivamente al análisis de las muestras tomadas por el organismo delegado, para la verificación del cumplimiento de los pliegos de condiciones referidos, en el ámbito de la calidad diferenciada.

La presente designación de laboratorio para control oficial tiene el carácter de autorización previa al inicio de la actividad cuya duración será indefinida, siempre que se mantengan las condiciones, obligaciones y requisitos específicos establecidos en la normativa de aplicación mencionada y en todo caso, lo previsto en el artículo 14.6 del Decreto 163/2021, de 11 de mayo, para el caso de los laboratorios de las DOP e IGP sobre los criterios generales del funcionamiento de los laboratorios de ensayos.

El laboratorio designado para control oficial estará sujeto al control por parte de la Administración y al régimen sancionador previstos en los Título VI y VII, respectivamente, del Decreto 163/2021, de 11 de mayo. Deberá dar traslado a esta Dirección General del informe de las auditorías de seguimiento que se practiquen periódicamente por ENAC, así como de cualquier incidencia con respecto a la acreditación y, en su caso, la suspensión de ésta.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/01/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCC6XN3ZC8RVU2GUE83FBR6W3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO. AMPLIAR LA INSCRIPCIÓN de DOLMAR INNOVA TENTAMUS, S.L., en el Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros, creado mediante el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, para el alcance referido en la sección 2ª laboratorios de control, subsección 2ª laboratorios designados en el ámbito de la verificación del cumplimiento de los pliegos de condiciones de calidad diferenciada, conforme al artículo 14 de la Orden de 12 de abril de 2022.

Notifíquese la presente Resolución al Interesado, con indicación de que contra la misma, que no agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo. electrónicamente: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/01/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCC6XN3ZC8RVU2GUE83FBR6W3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	